

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15707

SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2020

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

- R.S. N° 110-2020-DE.-** Prorrogan nombramiento de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **1**
- R.S. N° 111-2020-DE.-** Dan por concluidas funciones de Comandante General del Ejército del Perú **2**
- R.S. N° 112-2020-DE.-** Dan por concluidas funciones de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **2**
- R.S. N° 113-2020-DE.-** Dan por concluidas funciones de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú **2**

- R.S. N° 114-2020-DE.-** Nombran Comandante General del Ejército del Perú **3**
- R.S. N° 115-2020-DE.-** Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú **3**
- R.S. N° 116-2020-DE.-** Nombran Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú **3**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 336-2020-EF.-** Decreto Supremo que modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF **4**

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

#### Prorrogan nombramiento de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 110-2020-DE

Lima, 31 de octubre de 2020

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, con Resolución Suprema N° 162-2018-DE, de fecha 30 de octubre de 2018, se nombró al señor General de División César Augusto ASTUDILLO Salcedo como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1136, Ley del Comando

Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del citado Comando es ejercida por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien depende del Ministro de Defensa. Es desempeñado por un Oficial General o Almirante de las Fuerzas Armadas, designado por el Presidente de la República, entre los cinco (05) Oficiales Generales o Almirantes más antiguos del Escalafón Conjunto de las Fuerzas Armadas. Tiene precedencia sobre los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, otorgándosele mientras desempeñe el cargo la denominación distintiva de General de Ejército, Almirante o General del Aire, respectivamente; y ejerce su función por un periodo no mayor de dos (02) años. Es atribución del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, prorrogar de manera excepcional dicho nombramiento por un (01) año; Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar por un (01) año, de manera excepcional, el nombramiento del señor General de División César Augusto ASTUDILLO Salcedo como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-1

## Dan por concluidas funciones de Comandante General del Ejército del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 30135, señala que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley N° 28359, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicios indicados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2018-DE, del 30 de octubre de 2018, se nombró al señor General de División Jorge Orlando CÉLIZ Kuong, como Comandante General del Ejército del Perú; y

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las funciones del señor General de División Jorge Orlando CÉLIZ Kuong como Comandante General del Ejército del Perú y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial.

**Artículo 2.-** Agradecer al citado Oficial General por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-2

## Dan por concluidas funciones de Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 112-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 30135, señala que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley N° 28359, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicios indicados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 158-2018-DE, del 30 de octubre de 2018, se nombró al señor Vicealmirante Fernando Raúl CERDÁN Ruiz, como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; y

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las funciones del señor Vicealmirante Fernando Raúl CERDÁN Ruiz como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial.

**Artículo 2.-** Agradecer al citado Oficial Almirante por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-3

## Dan por concluidas funciones de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 113-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 30135, señala que los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la Institución Armada correspondiente, ejercen su función por un período no mayor de DOS (2) años;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley N° 28359, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicios indicados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 160-2018-DE, del 30 de octubre de 2018, se nombró al señor Teniente General FAP Rodolfo GARCÍA Esquerre, como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las funciones del señor Teniente General FAP Rodolfo GARCÍA Esquerre



como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial.

**Artículo 2.-** Agradecer al citado Oficial General por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-4

## Nombran Comandante General del Ejército del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ejército del Perú es comandado por el Comandante General del Ejército del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, la Comandancia General del Ejército es ejercida por el Comandante General del Ejército, quien es designado por el Presidente de la República entre los tres (3) Generales de División de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad, para lo cual no se considerará de ser el caso, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorgándosele la denominación distintiva de General de Ejército, mientras desempeñe el cargo;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al señor General de División Manuel Jesús Martín GÓMEZ DE LA TORRE Aranibar como Comandante General del Ejército del Perú.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-5

## Nombran Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 115-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Marina de Guerra del Perú es comandada por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, la Comandancia General de la Marina es ejercida por el Comandante General de la Marina, quien es designado por el Presidente de la República entre los tres (03) Vicealmirantes de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad; para lo cual no se considera, de ser el caso, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorgándosele la denominación distintiva de Almirante, mientras desempeñe el cargo;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Vicealmirante Ricardo Alfonso MENÉNDEZ Calle como Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-6

## Nombran Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 116-2020-DE/

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo señalado por el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Fuerza Aérea del Perú es comandada por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, la Comandancia General de la FAP es ejercida por el Comandante General de la Fuerza Aérea, quien es designado por el Presidente de la República entre los tres (3) Tenientes Generales de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad, para lo cual no se considerará de ser el caso, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorgándosele la denominación distintiva de General del Aire, mientras desempeñe el cargo;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Teniente General FAP Rodolfo Alejandro PEREYRA Cuneo como Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

1899065-7

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF

DECRETO SUPREMO  
N° 336-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1427, se regula la extinción de sociedades por prolongada inactividad, definida como la situación jurídica de ausencia de actividad empresarial y económica vinculada al objeto social o fines de la sociedad, así como la falta de inscripción de actos societarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, que regula, entre otros, la forma y oportunidad de identificación de las sociedades incursas en inactividad y el plazo en el que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP publica en su portal institucional la relación de sociedades, en cuya partida electrónica se extiende de oficio la anotación preventiva de presunta prolongada inactividad;

Que, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del citado Reglamento, la SUNARP, entre el 1 y el 31 de agosto de cada año, debe publicar en su portal institucional la relación de sociedades en cuya partida electrónica se extiende la anotación preventiva. Sin embargo, para el año 2020, se establece un plazo excepcional, esto es entre el 1 y el 31 de octubre del 2020, según el numeral 2) de su Única Disposición Complementaria Transitoria;

Que, debido a las circunstancias que atraviesa el país como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, la SUNARP se ha visto imposibilitada de efectuar sus labores con regularidad, dentro de las cuales se encuentra la generación de los respectivos asientos de anotación preventiva de sociedades inactivas;

Que, por tanto, la extensión de las anotaciones preventivas de presunta prolongada inactividad en las respectivas partidas registrales, que en circunstancias normales debiera concluir en el mes de setiembre o inicios del mes de octubre, para proceder a la publicación en el portal institucional de la SUNARP, de las sociedades en cuya partida registral se extienda la anotación preventiva

en el plazo reglamentario previsto, es decir, el 31 de octubre del presente año, no ha podido concluir en tales fechas; consecuentemente, tampoco se podrá efectuar la publicación aludida en la fecha prevista;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 219-2019-EF;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427

Modifícase la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF, en los términos siguientes:

“Única.- Plazos que se aplican para el primer y segundo procedimiento de extinción de sociedades por prolongada inactividad a que se refiere el Capítulo II del presente Reglamento.

Respecto del primer y segundo procedimiento de extinción de sociedades por prolongada inactividad regulada en el Capítulo II a realizarse en los años 2020 y 2021 se aplican, los siguientes plazos:

##### Durante el año 2020

1. El envío de la información electrónica de la Sunat a la Sunarp, a que se refiere el párrafo 3.2 del artículo 3, se efectúa hasta el último día calendario del mes de abril de 2020.

2. La publicación de la relación de sociedades en cuya partida registral se extendió la anotación preventiva, conforme a lo previsto en el párrafo 4.4 del artículo 4, se efectúa entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020.

##### Durante el año 2021

3. La publicación de la relación de sociedades en cuya partida registral se extendió la anotación preventiva, conforme a lo previsto en el párrafo 4.4 del artículo 4, se efectúa entre el 1 y el 31 de octubre de 2021”.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), y en la página web de la SUNARP (<https://www.sunarp.gob.pe>) el mismo día de la publicación de la presente norma.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1899072-1